

RUAIP72-2022

En la ciudad y departamento de San Salvador, a once horas con treinta minutos del día cuatro de enero del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SETENTA Y DOS** presentada vía correo electrónico el trece de diciembre del dos mil veintidós, de la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte

Documento único de Identidad número

Quien se identifica con su

, que dice de la siguiente manera: "1. Punto de acta en que Presidente de Junta Directiva de la FSN sede su puesto a la secretaria para que sea quien represente al país de manera Oficial en reuniones convocadas por FINA en el FINA World Swimming Championships {25M} Melbourne 2022. 2. Punto de acta en que se justifica porque no fue el vicepresidente el que sustituyera a la presidente de la FSN para representar al país en el FINA World Swimming Championships {25M} Melbourne 2022."

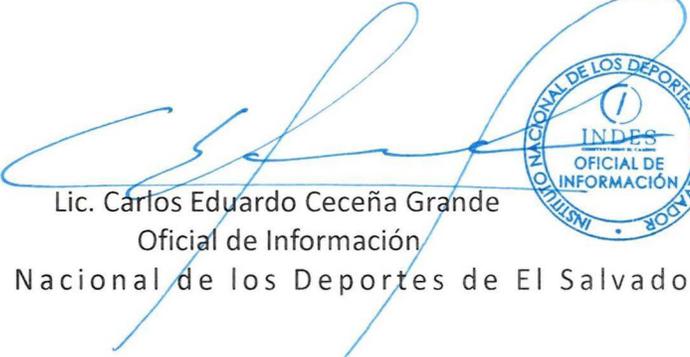
CONSIDERANDO QUE:

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada relacionada a la "*copia certificada del acuerdo 227-15-2018.*" fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Natación, de acuerdo a lo requerido en la solicitud de información.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTRÉGUENSE Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Natación, con relación al requerimiento de su solicitud de información.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

**Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención